



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE PALMITO**

Secretaría: Al despacho de la señora juez el presente proceso ejecutivo, informándole que el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del mismo por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

San Antonio de Palmito, 23 de junio de 2021

**Mario Alfonso Contreras Herazo**  
Secretario

EXPEDIENTE N°/ 70-523-40-89-001-2017-00040.
PROCESO/ EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE/ COOBERTHYS
DEMANDADO/ HERNÁN EMILIO ALZATE DIAZ

San Antonio de Palmito, veintitrés (23) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En escrito que antecede, la apoderada de la parte demandante, doctora Efigenia Salas Salas, solicita se dé por terminado el presente proceso por pago total de la obligación y en consecuencia, se ordene el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por ser legal y procedente lo pedido, este Juzgado de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLÁRESE terminado el proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: LEVANTANSE las medidas cautelares decretadas y practicadas en este proceso. OFÍCIESE.

TERCERO: DESGLÓSESE el título valor que sirvió como base de recaudo en el presente asunto y entréguesele a la parte demandada con las constancias del caso.

CUARTO: PREVIA desanotación del libro radicador, archívese este expediente en su oportunidad.

#### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA**  
Juez